

INFORME SECRETARIAL. 5 DE JUNIO /2023.

A despacho para nombrar curador ad-litem.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00435-00

En este proceso VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por MARTHA LUCÍA FRANCO BEDOYA Y JESÚS MARÍA BEDOYA, en contra de GUILLERMO LEÓN VALENCIA GÓMEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARÍA UMBELINA ZULUAGA DE VALENCIA: ROBERTO ARTURO VALENCIA ZULUAGA, JULIO CÉSAR VALENCIA ZULUAGA y JORGE ALEXANDER VALENCIA ZULUAGA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE UMBELINA ZULUAGA DE VALENCIA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se dispuso el emplazamiento del codemandado ROBERTO ARTURO VALENCIA ZULUAGA, en calidad de heredero de María Umbelina Zuluaga de Valencia, ante la no comparecencia del mismo al despacho con el fin de ser notificado del auto admisorio de la presente demanda librada en su contra, el cual quedó surtido sin que compareciera dentro del término previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 del Código General del Proceso.

Se dispone a designarle curador Ad Litem, para que lo represente; se nombra al Dr. JORGE ISAAC AGUDELO, quien litiga en este despacho judicial, a quien se le enviará comunicación a su correo: jiagudelo.abogado@gmail.com, para que dentro del término de tres días siguientes al recibido de la designación manifieste la aceptación del cargo. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 093 del 6/06/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044b8f72a7cbe452e646a6b569cb9656ba3bd4d0e03704c2c8d1026899c39978**

Documento generado en 05/06/2023 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>